

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Cédulas Personales

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12 del día 2 del actual se daban normas a los Ayuntamientos para el cobro del impuesto de cédulas personales del ejercicio 1942, suprimido por Ley de 19 de Enero último.

La Comisión nombrada para la fijación del cupo mínimo (y cuya primera reunión ya ha tenido efecto) que ha de señalarse a esta Diputación, ha de dar por terminados sus trabajos precisamente el día 30 de Abril próximo.

Se hace preciso y es de absoluta necesidad, que todos los Municipios de la provincia para la fecha indicada de 30 de abril, hayan liquidado totalmente las cuotas recaudadas, previa presentación como ya se venía haciendo, de la liquidación por duplicado, en el Negociado de este impuesto.

Espero de todos los Alcaldes, la mayor actividad y el mayor celo posible dentro de sus funciones, para que este servicio quede rápidamente cumplimentado, sin necesidad de apelar a medidas coercitivas.

Logroño 12 Febrero de 1943.

El Presidente
Daniel Alcarras

Administración de Justicia

160

D. Elías Garilieti y de los Mozos, Juez de 1ª Instancia del partido de Calahorra

Hago saber que en este Juzgado de 1ª Instancia se siguen autos de juicio voluntario de testamento correspondientes al haber quedado a la muerte de los cónyuges que fueron vecinos de esta población D. Luis Gil Ascarza y D.ª Emeteria Días Martínez, instándose tal expediente por la heredera D.ª Guadalupe Gil Díaz representada por el procurador D. Felipe Sánchez, en cuyos recayó providencia en el día de hoy teniendo por promovido el expresado juicio y acordando celebrar la oportuna Junta para que los herederos se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, así como respecto a la designación de contadores y peritos, señalándose para ella el día veintitrés del actual a la hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y como quiera que el heredero Vicente Gil Díaz se halla ausente en ignorado paradero, se le hace la oportuna citación a medio del presente edicto para

que en legal forma pueda comparecer en el aludido expediente y asistir a la Junta convocada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Calahorra a uno de febrero de 1943.

173

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de Instrucción de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia dictada en el día de hoy en la pieza de Responsabilidad civil, dimanante del sumario número 52 de 1940, seguido contra Rufino Gómez Urbina, por el delito de daños, se saca a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles siguientes; radicantes en términos de Villalba de Rioja:

1ª—Una viña en el término de "Mendarte" de veintisiete áreas cuarenta centiáreas, que linda al Norte, camino; Sur, Ignacio Muga; Este, Carmen Fernández y Oeste, Ascensión Gómez, valorada en trescientas pesetas.

2ª—Otra viña en el término de "Benaya" de cuarenta y tres áreas, que linda al Norte, Pedro Barahona; Sur, Isabel Muga; Este, Pío Gómez y Oeste, Ayuntamiento, valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

3ª—Una heredad en "Costubia" de cuarenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas, que linda al Norte, Gerardo Fernández; Sur, Balbina Arce; Este, Perpetua Arce y Oeste, Rufino Fernández. Tasada en quinientas pesetas.

Dichos bienes inmuebles han sido embargados como de la propiedad del penado Rufino Gómez Urbina y se venden para pagar las costas causadas en el referido procedimiento, debiendo celebrarse su remate el día veinte del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la Calle de la Vega, número ocho.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor del tipo que sirve para la subasta; que los licitadores deberán presentarse con su cédula personal respectiva y que se carece de titulación.

Dado en Haro a 5 de febrero de 1943.

El Juez de Instrucción

EDICTO 216

En el juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirá, ha sido dictada la sentencia que,

su parte necesaria dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Calahorra a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Elías Garilieti y de los Mozos, Juez de 1ª Instancia de este partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por demanda que promovió el procurador D. Luis Angel de Garro en representación de la Sociedad "Moreno y Compañía" domiciliada en esta ciudad defendida por el Letrado D. Luis García Antoñanzas, contra D. Manuel Asensio Belloso, mayor de edad, vecino que fué de Villafranca de Navarra, hoy en paradero desconocido que se mantuvo en la situación jurídica de rebelde durante la tramitación de este juicio, sobre reclamación de cantidad; y

Resultando; etc.
Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Asensio al pago de las siete mil quinientas pesetas reclamadas con el interés de las mismas al cuatro por ciento desde la fecha en que fué emplazado, imponiéndole todas las costas. Dada la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma que la Ley previene.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Garilieti.—Publicación.

En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó celebrando Audiencia pública del Juzgado, doy fé.—Limia.—Rubricados "

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, se expide el presente en Calahorra a 6 de febrero de 1943

214

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia dictada en el día de hoy en el expediente para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas al vecino de Anguciana Lucas Sabando Moreana, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Real número 6, de la villa de Anguciana, consta de dos pisos y linda por derecha entrando, calle; por izquierda, Medardo Gómez; espalda, calle y frente calle. Tasada en seis mil pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado como de la propiedad de Lucas Sabando Moreana y se vende para pagar la multa impuesta de tres mil pesetas y costas del procedimiento, debiendo celebrarse su remate el día veinti-

del próximo mes de Marzo y hora de las doce en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Vega número 8.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor del tipo que sirve para la subasta debiendo presentarse los licitadores provistos de su correspondiente cédula personal, que no existe titulación de dicha finca, la cual se halla embargada con anterioridad por el Tribunal de Responsabilidades Políticas para responder de la sanción de dos mil pesetas en expediente que se sigue contra el sancionado Lucas Sabando.

Dado en Haro a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez de 1ª Instancia.

Gobierno Civil de la provincia

Estricnina

221

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Tobía, para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de extirpar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo a la operación 3 después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Logroño 15 de febrero de 1943.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Prófugos

215

Han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Segundino Barrio Viguera, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Santa Engracia de Juberá.

Elías Zuazo García, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Santo Domingo de la Calzada.

David Aretio Martínez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Ventrosa.

Logroño, 12 de febrero 1943.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez.

Estricnina

211

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Fuenmayor, para que pueda echar estricnina en los montes de aquél término con el fin de extirpar los animales dañinos, por un plazo que no po-

drá exceder de 8 días y dando comienzo a la operación 3 después de publicada esta Circular. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 13 de febrero de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio Nacional del Trigo

180

Recepción en Almacenes

Durante el presente mes de febrero, permanecerán abiertos al público los Almacenes de recepción del S. N. T. de esta provincia, durante los días que a continuación se expresan:

Almacén de Arnedo: del día 1 al 6, 8 del 11 al 13 del 15 al 20, 22 y del 25 al 27.

Almacén de Enciso: 9 y 10 23 y 24.

Almacén de Calahorra: del 1 al 6, 8 12 y 13 del 15 al 20, 2 y del 25 al 27.

Almacén de Autol: 9 y 10 23 y 24.

Almacén de Badarán: del 1 al 6, 8 12 y 13 15 y 16, 19 20 y 22 y 26 y 27.

Almacén de Bobadilla: del 9 al 11 y del 23 al 25.

Almacén de S. Millán: 17 y 18.

Almacén de Corera: del 1 al 3 del 11 al 13 15 y 16, 22 y del 25 al 27.

Almacén de El Redal: del 4 al 6, 8 y del 17 al 20.

Almacén de El Villar de Arnedo: 9 y 10 23 y 24.

Almacenes de Alfaro, Cervera del Río Alhama, Haro, Leiva de Río Tirón, Nájera y Santo Domingo de la Calzada: Todos los días laborables.

Almacén de Logroño: Todos los días hábiles, excepto las fechas 15 y 22.

Almacén de Fuenmayor: 15 y 22.

Almacén de Torrecilla de Cameros: 25 y 26.

Se advierte a los pueblos cuyos agricultores tienen la cartilla maquilera autorizada para fabricación de harina que en las fechas anteriormente expuestas, del presente mes, deberán hacer entrega obligatoria del trigo, centeno y maíz que tuvieren reservado para consumo, considerándose como clandestina toda tenencia de dichos cereales panificables, a partir del día primero de marzo próximo.

A los agricultores que así lo deseen, se les entregará el vale de harina por su totalidad, o bien podrán solicitar del Jefe de Almacén su fraccionamiento en dos o más vales para realizar esalonadamente la retirada de la harina.

Los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad a estas instrucciones advirtiendo además al vecindario que la utilización de cartillas de fábrica, en molinos maquileros, dará lugar a la sanción del agricultor y del molinero que indebidamente admita el cereal para su molturación. Las infracciones que se cometan, serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas.

Logroño 2 de febrero de 1943.

El Ingeniero Jefe Provincial

Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

Nota que se cita

224

Se pone en conocimiento de los interesados en general, que el

plazo establecido en el art. 1.º de la Circular num. 343 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para verificar las denominadas matanzas domiciliarias de cerdos, ha sido prorrogado hasta el día 28 del corriente mes de febrero.

Vitoria 13 de febrero de 1943.

El Comisario de Recursos

Delegación de Industria de la provincia de Logroño

217

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijo de M. Muro en solicitud de autorización para ampliar un secadero de frutas y hortalizas comprendido en el grupo 1.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Hijo de M. Muro para ampliar un secadero de Frutas y hortalizas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden. Logroño 7 de noviembre 1942.

El Ingeniero Jefe

219

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Manuel Pascual Salcedo en solicitud de autorización para ampliar una Industria de Serrería mecánica comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Manuel Pascual Salcedo para ampliar una industria de Serrería mecánica con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden. Logroño 5 de febrero de 1943.

El Ingeniero Jefe

218

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Luis Ulargui Moreno en solicitud de autorización para ampliar un secadero de frutas y hortalizas comprendido en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. José Luis Ulargui Moreno para ampliar un secadero de Frutas y hortalizas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden. Logroño 5 de febrero de 1943.

El Ingeniero Jefe

Licencias de Caza

Licencias de caza concedidas durante el mes de Septiembre de 1942

(Continuación)

13 30288 Antonio Martínez Larraza, Varea 2547.

13 859 Mariano Sáenz de Cenozo, Casalarreina 2548.

13 2267 Mariano Ugaste Rota, Logroño 2549.

13 22107 Jesús Sáenz Torre, Logroño 2550.

11 616 José Ibáñez García, Logroño 1551.

12 107 Pío Ilurico Ibáñez, Ventosa 2552.

13 20327 Pablo Muro Ortigosa, Logroño 2553.

13 2884 Benito Moreno Lachán, Cervera 2554.

12 1041 Julio Arnedillo Lozano, Rincón de Soto, 2555.

12 1444 Aurelio Medrana Medrano, Rincón de Soto 2556.

13 1261 Jesús Acedo Pérez Boritía, Rincón de Soto, 2557.

10 1198 José González Sánchez, Calahorra 2558.

12 3897 Emilio Gutiérrez Torres, Calahorra 2559.

11 31225 Luis Vallejo Lasuro Logroño 2560.

12 517 Antonio Ramírez Segados, San Asensio 2561.

12 814 Pedro Alanco Gil, Igea 2562.

13 55 Luis González García, Ezcaray 2563.

13 117 Felipe Esteos Martínez, Cordovín 2564.

14 17392 Alfredo Martínez García, Logroño 2565.

10 36908 Vicente Julián Megías, Arnedo 256.

13 63 Claudio Peña Memaya, Pazuengos 2570.

9 129 Pedro García Repés, Ezcaray 2571.

12 3856 Luis Sánchez Martínez, Alfaro 2572.

13 48 Valentín Peña Armas, Pazuengos 2573.

12 4594 Valentín Martínez Calvo, Alfaro 2574.

12 303 Miguel Alonso Armas, Hervías 2575.

13 32 Bernardo Peña Peña, Pazuengos 2576.

12 2433 Fernando Nievas Martínez, Alfaro 2577.

12 109 José Aguirre Pascual, Alfaro 2578.

11 2936 José Martínez Llorente, Alfaro 2579.

11 70 Dionisio Lesma Moreno, Cañas 2580.

12 38 Bonifacio Murrón Bañares, Ochánduri 2581.

13 159135 Cecilio Riaño Calleja, Santa Lucía 2582.

13 2046 Vicente Treviño Albelda, Nájera 2583.

13 759 Laucencio Castroviejo Castroviejo, Cenozo 2584.

13 150 Nemesio García Otuiza, Ortigosa de Cameros 2585.

(Continuará)

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 145

Al siguiente día de transcurrido los diez desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la tercer subasta pública para la enagenación de los productos forestales que a continuación se expresa, los cuales fueron concedidos a este Ayuntamiento por la superioridad, en el año forestal de 1941 a 1942, y quedaron desiertos en las dos subastas que para su enagenación se han celebrado, a saber:

80 metros cúbicos de madera de pino procedentes de los desarraigados por el aire situados en el monte de esta villa en el garage denominado "La Pescadora y el Estepar" tasados después de la rebaja del veinte por ciento de su primitiva tasación de la cantidad de 7.680 pesetas.

Esta subasta es la tercera y se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de contratación municipal de dos de julio de 1924, celebrándose a las diez horas del día que corresponda su celebración.

Las proposiciones se presenta-

rán por escrito, extendidas en papel de la clase correspondiente o reintegrada con pólizas por valor de cuatro pesetas cincuenta céntimos, siendo preciso para tomar parte en la subasta acompañar a la solicitud la cédula personal del solicitantes y el de depósitos proaisional del cinco por ciento del importe de la tasación de los productos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Villoslada de Cameros 1 de febrero de 1943.

El Alcalde

ANUNCIO

212

Aprobada una transferencia de crédito de unos a otros artículos del presupuesto ordinario de 1942 por un total de 29.539'03 pesetas, se expone el expediente al público por plazo de quince días en este Ayuntamiento admitiéndose reclamaciones contra el mismo en dicho plazo.

Santo Domingo de la Calzada a 11 de febrero de 1943.

El Alcalde

EDICTO

183

D. Timoteo Lorente Arenzana vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de:

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1943, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el pasado Repartimiento y las que para el actual ha sido altas reglamentaria mente.

Calahorra 8 Febrero de 1943.

El Presidente,

EDICTO

204

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1943 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Luezas 8 de febrero de 1943.

El Alcalde Presidente,

EDICTO

189

Aprobada en principio un expediente de suplementos de crédito para reforzar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos, por la corporación municipal de mi Presidencia, se expone el mismo al público por plazo de 15 días hábiles a los efectos de reclamaciones en cumplimiento del Artº 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Calahorra a 6 de febrero de 1942.

El Alcalde